



**ACTA COMPLEMENTARIA  
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**

entre

UNJU - UNSJ - UNCA - UNLaR - UNSL

En el marco del convenio entre las Universidades Nacionales y Provinciales. Celebrando como Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se firma esta Acta Complementaria en la Ciudad de San Juan, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, representada por el Sr. Decano Ing. Gustavo Alberto LORES (DNI N° 11.542.551), con domicilio legal en Italo Palanca N° 10 - San Salvador de Jujuy; la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad de Catamarca, representada por el decano Ing. Agrím. Carlos Humberto SAVIO (DNI N° 14.850.344), con domicilio legal en Esquiú 799- SFV de Catamarca; el Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad de La Rioja, representada por la Sra. Decana Dra. Alicia LEIVA (DNI N° 14.451.771), con domicilio legal en Av. Luis M. De La Fuente S/N - Ciudad de La Rioja; la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Sr. Decano Dr. Fernando BULNES (DNI N° 17.646.348), con domicilio legal en Ejército de Los Andes 950- San Luis, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Decano Mag. Tadeo Alberto BERENGUER (DNI N° 10.215.359); con el objeto de celebrar el presente Acta para el desarrollo conjunto de actividades académicas, científicas, culturales, y conexas, en el marco de la Red de Ingeniería de Minas (RedIM), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta, políticas y acciones tendientes al perfeccionamiento académico, científico y profesional de su plantel académico, como así también lograr un mayor aprovechamiento de sus recursos humanos, instalaciones y equipamiento.

**SEGUNDA:** Todos los emprendimientos, cursos, encuentros, jornadas, talleres o cualquier otra forma de trabajo conjunto que las partes decidieran realizar se

1



Universidad Nacional de San Juan  
— Rector: OSORIO —



UNCA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



UNLaR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Universidad  
Nacional de  
San Luis

desarrollarán en el marco del presente acuerdo, mediante protocolos adicionales donde se especificarán las responsabilidades y obligaciones de las partes.

**TERCERA:** Sobre la base de la cláusula Primera y previo acuerdo entre las partes que intervienen podrán actuar en la organización conjunta de cursos y programas de grado y particularmente de postgrado, obligándose reciprocamente a: 1). Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia. 2). Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales y personal auxiliar que la otra parte envía. 3). Colaborar en las áreas docentes, en las disciplinas de su competencia. 4). Promover el intercambio de información científica, docente y técnico en forma individual o como equipo de trabajo. 5). Posibilitar el fluido intercambio de información científica-tecnológica y el aprovechamiento de las visitas y cursos de expertos. 6). Poner a disposición de las otras unidades académicas los laboratorios disponibles para el desarrollo de las actividades prácticas correspondientes a las asignaturas tecnologías específicas de la carrera Ingeniería de Minas. 7). Toda otra actividad que haga a la formación, capacitación o perfeccionamiento de recursos humanos, y a la cooperación, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**QUINTA:** Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, las instituciones que intervienen designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo actividades comunes, quienes deberán canalizar las propuestas de actividades contempladas en este Convenio.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados y dados a conocer por cualquier medio por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presentes convenio.

**SEPTIMA:** En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o

*[Handwritten signatures in blue ink]*

2



constituyeran fuente de recursos económicos, los beneficios resultantes serán distribuidos conforme a lo estipulado en el protocolo adicional respectivo.

**OCTAVA:** En caso que los trabajos realizados signifiquen el ingreso de dinero, éste deberá realizarse a través del Fondo Universitario de cada universidad.

**NOVENA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. No obstante, cuando una de las partes decida convenir con alguna tercera institución pública o privada, las otras partes podrán quedar incorporadas al nuevo convenio previa aceptación de la tercera parte.

**DÉCIMA:** Las instituciones participantes en virtud de sus responsabilidades institucionales se reservan la aprobación y supervisión académica de las actividades enunciadas en las cláusulas precedentes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años renovables en forma automática, a partir de la firma de los representantes mencionados anteriormente. El mismo podrá dejarse sin efectos con la sola comunicación de alguna de las partes con CIENTO OCHENTA (180) días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** A los fines de la ejecución de este acuerdo y para dilucidar cualquier controversia que pudiere suscitarse, las partes se comprometen a solucionar la misma mediante negociación directa y amistosa. De no llegar a un acuerdo, esta diferencia será resuelta en jurisdicción de los Tribunales Federales, de cada provincia.

**DECIMO TERCERA:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del año dos mil diecinueve.....

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Universidad Nacional de San Juan  
— RECTORADO —



UNCA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



UNLaR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Universidad Nacional de San Luis

Decano Ing. Gustavo Alberto LORES  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO  
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

Decana Dra. Alicia LEIVA  
Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas  
a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo  
Universidad Nacional de La Rioja

Decano Mag. Ing. Tadeo BERENGUER  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de San Juan

Decano Dr. Fernando Bulnes  
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales  
Universidad Nacional de San Luis